



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA**



Ordenanza Municipal N° 012-2022-MPSM/A

San Marcos, 30 de mayo del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2022, contenido en el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 017-2022, de fecha 30 de mayo del 2022, el INFORME N° 003-2022-CEAOM-MPSM, recaído con el Reg. N° 283, de fecha 24 de mayo de 2022, SOLICITUD DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO AGUAS CALIENTES DE ACUERDO A LEY 31079, recaído con el Reg. N° 02539 de fecha 09 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con los artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, los cuales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo III del título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)”*;

Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)”*;

Que, el proceso de adecuación es el conjunto de actividades tendientes al funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creados, dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Municipales de Centros Poblados, en su Primera Disposición Complementarias Transitorias establece que "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento";

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Aguas Calientes, fue creada el 11 de marzo de 1998, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-98/MPSM-A;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2021/MPSM, de fecha 28 de mayo del 2021, se aprueba la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y DEMÁS CUERPOS NORMATIVOS INTERNOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30937 Y SUS MODIFICATORIAS POR LEY N° 31079, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021/MPSM, de fecha 15 de junio del 2021, se regula el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Marcos, dispuesto en la Primera Disposición Complementarias Transitorias de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante SOLICITUD DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE AGUAS CALIENTES DE ACUERDO A LEY 31079, recaído con el Reg. N° 02539, de fecha 09 de mayo del 2022, la Alcaldesa de la Municipalidad de Centro Poblado de Aguas Calientes, requiere se emita la ordenanza de adecuación de acuerdo al artículo 128 (creación) de la presente Ley N° 31079;

Que mediante INFORME N° 003-2022-CEAOM-MPSM, recaído con el Reg. N° 283, de fecha 24 de mayo del 2022, mediante el cual la Comisión para la Evaluación y Adecuación de las Ordenanzas Municipales y Demás Cuerpos Normativos Internos en el Marco de la Ley N° 30937 y sus Modificadorias por Ley N° 31079, en la Municipalidad Provincial de San Marcos, Concluye: Que la solicitud presentada por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Aguas Calientes, se evidencia que la solicitante ha cumplido con adjuntar los requisitos contemplados en el artículo 128 de la Ley 27972; por lo cual, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementarias Transitorias de la Ley N° 31079, resulta pertinente la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Aguas Calientes, distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, región Cajamarca;

Que, mediante ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 017-2022, de fecha 30 de mayo del 2022, que contiene el ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2022; donde, se APRUEBA el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2022, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 017-2022, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA, PROVINCIA DE SAN MARCOS, A LOS ALCANCES DE LAS LEY 31079 QUE MODIFICA LA LEY N° 27972



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



CAPÍTULO I DE LA ADECUACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Adecuación

Adecuar a la Municipalidad del Centro Poblado de Aguas Calientes, distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, a los alcances de la Ley 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

La Municipalidad del Centro Poblado de Aguas Calientes, deberá asumir y ejercer las competencias y funciones específicas sobre la materia señalada en el capítulo V de la presente ordenanza con carácter exclusivo, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Además, adecua su funcionamiento al ámbito territorial comprendido en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 030-98/MPSM-A, de fecha 11 de marzo de 1998,

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado "Aguas Calientes", del distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, región Cajamarca.

La Municipalidad del Centro Poblado "Aguas Calientes" es un órgano de gobierno local encargada de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 modificada por Ley 31079, Así como de la presente Ordenanza.

La Organización Interna de la Municipalidad del centro poblado "Aguas Calientes" se estructura sobre las unidades de organización y niveles organizacionales, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y los lineamientos que emita la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, en lo que sea aplicable, constituyendo la Alta Dirección el Concejo Municipal (que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras), la Alcaldía y la Gerencia Municipal de ser el caso.

El Alcalde es el órgano ejecutivo de la Municipalidad del Centro Poblado, su representante legal y su máxima autoridad administrativa; y le corresponde, conjuntamente con los regidores, garantizar de manera eficiente y adecuada la utilización de los recursos que les son transferidos y/o recaudados.

Los siguientes niveles de organización se justifican siempre que estén orientados a la sostenibilidad de los servicios públicos que se delegan.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 3°.- Recursos

son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado "Aguas Calientes" los siguientes:

- 3.1. Los recursos que la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del Alcalde y Gerente Municipal de dicha entidad edil distrital y se ejecutará desde el mes siguiente de aprobada y publicada la presente Ordenanza.
- 3.2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- 3.3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme a la presente Ordenanza Municipal, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y TUSNE de la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva y normas internas.
- 3.4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva .



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



La Municipalidad del Centro Poblado "Aguas Calientes" puede ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4.

El incumplimiento por parte del alcalde y/o Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva de la transferencia a la municipalidad de centro poblado "Aguas Calientes", de los recursos establecidos en la presente ordenanza es causal de suspensión por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración.

Artículo 4°.- Patrimonio Municipal

Constituye patrimonio municipal los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad, conforme lo tipifica los artículos 55 y 56 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPÍTULO III DESIGNACIÓN, PERIODO Y ESTRUCTURA

Artículo 5°.- Designación y periodo de autoridades

La Municipalidad de Centro Poblado de Aguas Calientes, está conformada por un (01) Alcalde Delegado y cinco (05) regidores, que serán elegidos por un periodo de cuatro (04) años, conforme a lo dispuesto en la Ley 28440 y Ordenanza que dicte la Municipalidad Provincial de San Marcos, sobre Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

El Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado y los regidores son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO 6°.- Estructura Administrativa

La Municipalidad de Centro Poblado de Aguas Calientes, deberá contar con una estructura organizativa que responda a las nuevas competencias que adquiere por medio de la presente Ordenanza.

La Estructura de la Municipalidad del Centro Poblado de Aguas Calientes será el siguiente:

- a) Concejo Municipal.
- b) Alcaldía.
- c) Administración.
- d) Secretaría.
- e) Tesorería.

ARTÍCULO 7°.- Administración Municipal

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transferencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°.- Estructura municipal básica

La estructura municipal básica de la Municipalidad de Centro de Aguas Calientes, comprenderá el Órgano de Gobierno, constituido por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa, hasta que la Municipalidad ostente suficientes recursos para contratar a un administrador permanente, en tanto las labores de apoyo y de línea serán complementadas con la participación de los señores Regidores quienes actuarán como Regidor Secretario, Regidor Tesorero y las funciones que el Concejo tenga a bien comisionar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



La estructura antes señalada es básica; siendo que, la Municipalidad de Centro de Aguas Calientes, si contara con recursos propios podría ampliar esta estructura por una que se ajuste a su realidad funcional, política, administrativa y demás, a fin que brinde un servicio adecuado a la población.

De ampliar su estructura básica esta deberá ser aprobada conforme a ley, para lo cual deberá adjuntar los instrumentos de gestión necesarios a fin de ser aprobados y sustentar si cuenta con los recursos propios necesarios.

Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de RELAVE, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de San Marcos.
- d) normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de San Marcos, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.

Artículo 10°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Aguas Calientes, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores del Centro Poblado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



- k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
- n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de San Marcos, la ejecución de los montos transferidos.
- o) Someter al Concejo Municipal del Centro Poblado el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CAPÍTULO IV ASIGNACIÓN DE DIETA

Artículo 11°.- Dieta

La Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva, asigna una dieta mensual al Alcalde y/o Alcaldesa de Municipalidad de Centro Poblado "Aguas Calientes" ascendente a la fijada para los regidores de la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva.

Esta disposición se ejecutará desde el mes siguiente de aprobada y publicada la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V COMPETENCIA Y FUNCIONES EN EL GOBIERNO LOCAL

Artículo 12°.- Competencia y Funciones

La Municipalidad de Centro de Aguas Calientes, tendrá a su cargo, por delegación, competencias y facultades en las siguientes materias:

1. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- a) Aprobar el Plan Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las normas municipales distritales de la materia.
- b) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- c) Elaborar y mantener actualizado su catastro en coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva.
- d) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- e) Normar, regular y calificar otorgando autorizaciones, certificados, derechos y licencias de:
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - Conformidad o autorización de uso, obra o pistas y veredas en deterioro.
 - Numeración, nomenclatura, acumulaciones y sub divisiones de lotes.
 - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

2. SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SERVICIOS, SEGURIDAD Y SALUD

- 2.1. Administrar directamente o a través de una Junta de Servicios de Saneamiento JASS, quien le rendirá cuentas mensualmente, los servicios de agua potable, alcantarillado y desagüe.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



- 2.2. Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y el aprovechamiento industrial de desperdicios; ello, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva.
 - 2.3. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, cementerios y demás lugares públicos que se encuentren en su jurisdicción, sin contravenir las normas emitidas por el gobierno local o normas de carácter general.
- 3. TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO**
- 3.1. Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva.
 - 3.2. Proponer la ubicación de paraderos para vehículos menores.
 - 3.3. Promover el mantenimiento de caminos de herradura y las carreteras vecinales.
- 4. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**
- 4.1. Impulsar y organizar el Concejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadano.
 - 4.2. Coordinar con las instituciones educativas locales para la mejor aplicación del sistema educativo en su jurisdicción.
 - 4.3. Impulsar actividades educativas, culturales y deportivas en su jurisdicción.
- 5. ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**
- 5.1. Construir, equipar y mantener, directamente mercados de abastos.
 - 5.2. Regular y controlar el comercio ambulante.
 - 5.3. Realizar control de pesos y medidas, así como del acaparamiento, la especulación y la adulteración de los productos y servicios.
 - 5.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de un camal local.
 - 5.5. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, los que fiscalizará permanentemente.
- 6. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS**
- 6.1. Aperturar y Promover la constitución de defensorías comunitarias.
 - 6.2. Fiscalizar la debida ejecución del Programa Vaso de Leche.
- 7. SEGURIDAD CIUDADANA**
- 7.1. Participar en el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
 - 7.2. Organizar un Comité de Defensa Civil.
 - 7.3. Promover la organización de Rondas Campesinas.
- 8. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL**
- 8.1. Los vecinos de la circunscripción municipal del Centro Poblado de Aguas Calientes intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia.
 - 8.2. La Municipalidad de Centro Poblado de Aguas Calientes promueve la participación vecinal en la formulación del debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso a todos los vecinos a la información.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER RÉGIMEN TRIBUTARIO

La Municipalidad de Centro Poblado de Aguas Calientes, queda autorizada para recaudar arbitrios de Limpieza Pública, instalación de puestos de mercado y ambulatorios, tasas por trámites administrativos, y Licencias de Funcionamiento, previamente establecidos en su TUPA; entendiéndose como transferencia de los recursos propios a los ingresos obtenidos en la administración tributaria delegada, los mismos que se rendirán mensualmente.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D.S. 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

10. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Servicio de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previa autorización por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, mediante Resolución, a fin que esta delegue las funciones registrales respectivas e incorpore a su sistema registral de OREC; siendo que, los recaudos que se originen de las funciones registrales delegadas formaran parte de sus recursos propios establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza. Además, dicho recaudo deberá cumplir con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la presente ordenanza.

11. CEMENTERIOS

a) Administrar el funcionamiento adecuado de los cementerios, con sus respectivos recaudos, los cuales formaran parte de sus recursos propios establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza; siendo que, deberá cumplir con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO V RENDICIÓN DE CUENTAS E IMPEDIMENTOS

Artículo 13°.- Rendición de Cuentas

La Municipalidad del Centro Poblado "Aguas Calientes" informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos que se refiere el artículo tercero a su Concejo Municipal y a la municipalidad distrital de Eduardo Villanueva.

Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital de Eduardo Villanueva.

Los ingresos y los gastos de la Municipalidad del Centro Poblado "Aguas Calientes" se consolidan en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva.

Artículo 14°.- Impedimentos

La Municipalidad del Centro Poblado "Aguas Calientes" está impedida de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- DISPONER que la asignación de competencias ampliatorias a la Municipalidad del Centro Poblado de Aguas Calientes, se efectuará de conformidad a la normatividad vigente respetándose la particularidad de cada una.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Segunda.- La Municipalidad del Centro Poblado de Aguas Calientes, coordinara, acciones, con las gerencias respectivas de las municipalidades distrital y provincial, según sea el caso, a efecto del cumplimiento de las competencias y funciones dispuestas en la presente ordenanza.

Tercera.- FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- Precísese que en todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Sexta.- ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL